



MINISTERIO DE AGRICULTURA

Queluzulatan

RESOLUCION NUMERO 178 DE 19

EJECUTIVA

22 MAYO 1988

" Por la cual se aprueba el Acuerdo No.0085 del 20 de Diciembre de 1985, originario de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente INDERENA "

El Presidente de la República de COLOMBIA, en uso de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere el Artículo 38, Numeral 3o., Literal b) Parágrafo, del Decreto Extraordinario 133 de 1976,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Apruébase el Acuerdo No.0085 del 20 de Diciembre de 1985 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente " INDERENA- cuyo texto es el siguiente:

" ACUERDO NUMERO 0085 de 1985"
(Diciembre 20)

" Por el cual se aclaran y delimitan nuevamente los linderos del Parque Nacional Natural Corales del Rosario "

La Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente " INDERENA en uso de sus facultades legales y estatutarios,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No.026 de Mayo 2 de 1977 se reservó, alinderó y declaró como Parque Nacional Natural un área ubicada en el Departamento de Bolívar, denominada " Los Corales del Rosario";

Que dicho Acuerdo fue aprobado por la Resolución Ejecutiva No.165 de Junio 6 de 1977;

Que se hace necesario aclarar el Artículo Primero del citado Acuerdo, que establece los linderos del Parque con el objeto de hacer claridad en la definición de sus límites, basados en la intención expresada gramaticalmente, puesto que la traducción a límites geográficos-cartográficos, dada la naturaleza profesional de los delimitantes, hace indispensable la inclusión de puntos intermedios para precisar cartográficamente la alinderación.

Como secretario General del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente INDERENA, constatar, que esta copia fotostática coincide con el documento que reposa en los archivos del INDERENA y que he tenido a

- 2 MAR. 1992

Editorial Minagricultura

" Por la cual se aprueba el Acuerdo Nro. 0085 del 20 de Diciembre de 1985, originario de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA "

sitio denominado Bocagrande de la Ciénaga de Cholón. De aquí se continúa bordeando la costa occidental de la Isla de Barú incluyendo la costa de la Ciénaga de Pelado hasta encontrar el Punto Nro. 9 que queda localizado en el extremo sur de la Isla de Barú, pasando por Punta Blanca, en el lugar conocido como Punta Barú. Se sigue por la línea de las altas mareas y por la costa de Barú en dirección noreste con una distancia de aproximadamente cuatro mil (4.000) metros hasta donde se encuentra Punta Platana donde está localizado el Punto Nro. 10. De aquí se sigue en línea recta con azimuth de 180° y en una distancia aproximada de 3.400 (tres mil cuatrocientos) metros al final de los cuales se ubica el Punto Nro. 11 (Boya). De este punto se continúa en línea recta con Azimuth 270° y en una distancia aproximadamente de tres mil doscientos (3.200) metros para localizar al final de los mismos la isobata de los cincuenta (50) metros y el Punto Nro. 12 (Boya). De este punto se continúa por la línea isobata de los cincuenta (50) metros con dirección noroeste hasta el Punto Nro. 13 (Boya), localizado aproximadamente a mil (1.000) metros del extremo sur de la Isla del Rosario. De este punto se continúa por la línea isobata de los cincuenta (50) metros hacia el oeste y luego al noroeste hasta encontrar el Punto Nro. 14 (Boya), localizado a una distancia de siete (7) kilómetros aproximadamente medidos desde al extremo noroeste de la Isla del Rosario en línea recta con una dirección de 270° de azimuth. Se continúa hacia el noreste siguiendo la Isobata de los cincuenta (50) metros para encontrar el Punto Nro. 15 (Boya), localizado a tres mil cuatrocientos (3.400) metros de distancia tomados en línea recta y con azimuth de 0° , desde el extremo noroeste de la Isla Grande. De este punto se continúa hacia el este por la isobata de los cincuenta (50) metros hasta el Punto Nro. 16 (Boya), localizado aproximadamente a cuatrocientos (400) metros al oeste con azimuth 270° desde Punta Gigantes. De este punto se continúa en línea recta al este con dirección 90° hasta encontrar Punta de Gigantes o punto de partida."

ARTICULO SEGUNDO: El Parágrafo del Artículo Primero y de más Artículos del Acuerdo Nro. 026 de Mayo 2 de 1977, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo requiere para su validez de la aprobación del Gobierno Nacional según lo previsto en el Artículo Sexto del Decreto 622 de 1977, la publicación en el Diario Oficial y en las Cabeceras, Corregimientos e Inspecciones de Policía del Municipio de Cartagena, Departamento de Bolívar, en la forma prevista en el Artículo 55 del Código de Régimen Municipal y la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Círculo respectivo, para que surta los efectos legales según lo dispuesto en los Artículos 96 y 97 del Código Fiscal.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Como Secretario General del Instituto he
 constar, que esta copia fotostática coincide
 con el documento que reposa en los
 archivos del Instituto y que he tenido
 el 2 MAR. 1992

SECRETARIO GENERAL



" Por la cual se aprueba el Acuerdo Nro. 0085 del 20 de Diciembre de 1985, originario de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA "

Igualmente el dejar abierta la poligonal del límite en forma geográfica pero correctamente expresada en forma literal, permite el ajuste sin modificar la idea primaria:

Que es función del INDERENA declarar, alinderar, reservar y administrar las diferentes áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 Literal b) del Decreto 133 de 1976 y en el Artículo 60. del Decreto 622 de 1977;

Que la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, según lo previsto en el artículo 60. del Decreto 622 de 1977, se pronunció favorablemente según concepto emitido mediante Oficio del 13 de Diciembre de 1985.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aclarar el Artículo 10. el cual quedará de la siguiente forma: "Con el objeto de conservar la flora, la fauna, las bellezas escénicas naturales, complejos geomorfológicos, manifestaciones históricas o culturales, con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos, delimitase y resérvase un área de DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTAS (17.800) hectáreas de superficie aproximada que se denominará Parque Nacional Natural "Los Corales del Rosario", ubicado dentro de la jurisdicción del Municipio de Cartagena en el Departamento de Bolívar, singularizada por los siguientes linderos: " partiendo del sitio llamado Punta Gigantes localizado sobre la costa, al Noroeste de la Isla de Barú donde se ubica el Punto Nro. 1. Se continúa en dirección general al sur siguiendo la línea de las altas mareas del ~~costa~~ occidental de la Isla de Barú hasta el sitio denominado Zona de Las Playetas donde la carretera actual que conduce al poblado de Barú toca con la playa y donde se localiza el Punto Nro. 2. De este punto se continúa por la línea de las altas mareas bordeando una pequeña ciénaga que la carretera tiende a cerrar en playetas para incluir dicho cuerpo de agua hasta el punto norte más extremo donde se localizará el Punto Nro. 3. sobre la costa occidental de la Isla de Barú. De aquí en una distancia de mil (1.000) metros siguiendo la línea de las altas mareas se continúa hacia el suroccidente a lo largo de dicha Costa, donde se ubicará el Punto Nro. 4. A partir de este punto y con azimuth de 135° en línea recta se cruza la tierra firme hasta tocar la Ciénaga del Mohán en su línea de aguas altas; para continuar por esta bordeando la Ciénaga por sus orillas noreste hasta el extremo sur del paso de las mareas entre la Ciénaga del Mohán y la Bahía de Barbacoas, en la costa oriental de la Isla de Barú donde se ubica el Punto Nro. 5. De aquí y siguiendo la tendencia general de la costa oriental en una distancia de setecientos (700) metros con azimuth de 225° por la línea de altas mareas al final de las cuales se encontrará el Punto Nro. 6 para incluir la zona inundable aledaña a la Ciénaga del Mohán, partiendo del Punto Nro. 6 con azimuth de 315° en línea recta hasta tocar la costa occidental de la Isla de Barú. Punto Nro. 7. De aquí se continúa bordeando la costa oeste de Barú, por la línea de las altas mareas, incluyendo los manglares de la Ciénaga de Cholon, donde se ubica el Punto Nro. 8 que queda localizado a 270° de la Isla Lápiz y en una distancia aproximada de 500 (quinientos) metros en el

Suma Secretario General del Instituto ha
señalar, que esta copia fotostática coincide
con el documento que reposa en los
Archivos del Inderena y que ha tenido
al vista

- 2 MAR. 1992

SECRETARIO GENERAL

" Por la cual se aprueba el Acuerdo No.0085 del 20 de Diciembre de 1985, originario de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente INDERENA "

Dado en Bogotá, D. E., a los 20 días del mes de Diciembre de 1985.

(Fdo.) PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

(Fdo.) SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.-

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. E., a los

22 MAYO 1986

Belisario Betancur

EL MINISTRO DE AGRICULTURA

Roberto Mejía Caicedo
ROBERTO MEJIA CAICEDO

✓

Secretaría General

ES FIEL COPIA TENIDA DE SU ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL MINISTERIO DE AGRICULTURA

Secretaría General del Instituto Nacional de los Recursos Naturales y del Ambiente INDERENA, que esta copia fotostática coincide con el documento que reposa en los archivos del Inderena y que ha tenido a su vista

- 2 MAR. 1992

AS

SECRETARIO GENERAL